



**34° Notaría de Santiago - Eduardo Diez Morello**

Luis Thayer Ojeda 359 - Providencia

www.notariadiez.cl - Fono: 22 896 33 90

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'ACTA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 27-12-2024 bajo el Repertorio 22764.

Firmado electrónicamente por MARIA DE LOS ANGELES UBILLA SANTA-CRUZ, de la 34° Notaría de Santiago, a las 13:02 horas del día de hoy.  
**Santiago, 31 de diciembre de 2024**

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) con el siguiente código:**  
**012-202452623**



CVE: 012-202452623

REPERTORIO N° 22.764.-2024

DEC/ Larrain

OT. : 52623

**ACTA**

**JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**CEMENTO POLPAICO S.A.**

\*\*\*\*\*

**EN SANTIAGO DE CHILE**, a veintisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro, ante mí, **MARIA DE LOS ANGELES UBILLA SANTA CRUZ**, Abogado, Notario Suplente de don **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, comparece: don Juan de Dios Ferrada Walker, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número dieciséis millones novecientos treinta y siete mil novecientos dieciocho guión uno, el compareciente mayor de edad, quien me acredita su identidad personal con su respectiva cédula y expone: que debidamente facultado para ello, viene a reducir a escritura pública el acta de la **JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CEMENTO POLPAICO S.A.** celebrada con fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro; declarando asimismo que las firmas estampadas en ella corresponden a las personas allí señaladas, el acta que se transcribe es del siguiente tenor: "En Santiago, a las



diez treinta y seis horas del día diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, en las oficinas sociales ubicadas en Avenida El Bosque Norte Número ciento setenta y siete, piso cinco, comuna de Las Condes, se dio inicio a la Junta Extraordinaria de Accionistas (en adelante la "Junta") de **CEMENTO POLPAICO S.A.** (en adelante también la "**Sociedad**" o "**Polpaico**"). Presidió la Junta el Presidente del Directorio de la Sociedad, don Marcos Büchi Buc, y actuó como secretario de actas, el secretario del Directorio don Jorge Granic Latorre. Asimismo, se encontraban presentes en la Junta los directores Felipe Silva Méndez, José Tomás Edwards Alcalde, Sebastián Ríos Rivas, Ornella Bono Ferrando, y Juan Carlos Hurtado Cruzat, y los ejecutivos de la Sociedad, Andrés Pérez Algarra, Gerente General, Ignacio Viñuela Vicente, Gerente de Administración y Finanzas, y Fernando Morgan Hormazábal, Fiscal Corporativo. Por último, participó también de la Junta un equipo del Depósito Central de Valores, y la Notario Público de Santiago, doña María de los Angeles Ubilla Santa Cruz, según se expondrá a continuación. Conforme al certificado emitido por el Depósito Central de Valores, participaron de la Junta, los siguientes accionistas: **Nombre Accionista** Banchile Corredores de Bolsa S.A. **Nombre Representante** Martín Fernández Ovalle **Acciones** un millón doscientas ochenta y tres mil quinientas ochenta y cuatro **Nombre Accionista** MBI Corredores de Bolsa S.A. **Nombre Representante** Horacio Herrera Lamilla **Acciones** ciento veinticinco mil seiscientas noventa y nueve **Nombre Accionista** Inversiones Megeve Dos SpA **Nombre Representante** Isabel Luna Bustamante **Acciones** un millón ochenta y un mil ochocientas

veintisiete **Nombre Accionista** Gamma Cementos II SpA **Nombre Representante** Felipe Silva Méndez **Acciones** diez millones setecientos catorce mil doscientos sesenta **Nombre Accionista** Inversiones Lota Green SpA **Nombre Representante** Felipe Silva Méndez **Acciones** siete millones quinientos nueve mil novecientos ocho **Nombre Accionista** Empresa Minera Paragsha S.A.C. **Nombre Representante** Mario Soler Reyes **Acciones** cuatro millones cincuenta y seis mil setecientos ocho **Total de Acciones Presentes o Representadas** veinticuatro millones setecientos setenta y un mil novecientos ochenta y seis **Quorum de Asistencia** Noventa y siete coma cero seis cero uno dos uno por ciento UNO.- **PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN.** El Presidente señaló que, previo al examen de las materias objeto de la Junta, y en virtud de lo dispuesto en los artículos sesenta y dos y sesenta y cuatro de la Ley sobre Sociedades Anónimas (la "**Ley**") y la Norma de Carácter General Número doscientos setenta y tres de la Comisión para el Mercado Financiero (la "**CMF**"), se debía someter a la decisión de los señores accionistas, los mecanismos de votación de las materias que serían objeto de la presente Junta. Al respecto, propuso que éstas sean resueltas por aclamación y dejar constancia de los votos que se abstengan o rechacen la materia sujeta a escrutinio, en caso que ella sea aprobada; o dejar constancia de los votos que se abstengan o aprueben la materia, en caso que ella sea rechazada. Señaló que este acuerdo requería la unanimidad de los accionistas presentes, e indicó que en caso de no obtenerse dicha unanimidad, debía procederse por votación individual. Asimismo, precisó que el voto por aclamación no impide que, si algún accionista así



lo deseara o requiriere en virtud de la Ley, pudiera dejarse constancia en acta de su voto. **Acuerdo:** La Junta, por unanimidad de las acciones presentes y representadas en la Junta con derecho a voto, aprobó el sistema de votación por aclamación para las distintas materias a ser tratadas en ella, dejando constancia de los votos que se abstengan o de aquellos que rechacen la materia sujeta a escrutinio, en caso que ella sea aprobada; o dejar constancia de los votos que se abstengan o de aquellos que aprueben la materia, en caso que ella sea rechazada. **DOS.- CONFORMACIÓN DE LA MESA.** La Junta fue presidida por don Marcos Büchi Buc y actuó como Secretario el abogado, don Jorge Granic Latorre. **TRES.- CONVOCATORIA Y OTRAS FORMALIDADES.** Señaló el señor Secretario, que se dejaría constancia en el acta que se levante de la Junta, del cumplimiento de todas las formalidades previas, que a continuación leyó: (Uno) Con fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, el Directorio acordó convocar a Junta Extraordinaria de Accionistas con la finalidad de someter a decisión de los señores accionistas las materias que más adelante se indicarán; (Dos) Con la misma fecha, la convocatoria acordada por el Directorio fue comunicada a la CMF en carácter de hecho esencial; (Tres) Posteriormente, el día siete de diciembre de dos mil veinticuatro, se puso a disposición de los señores accionistas en la página web de la Sociedad y en las oficinas sociales, los antecedentes necesarios para facilitar a los accionistas la evaluación de las materias que serían sometidas a conocimiento y votación en esta Junta, así como también, un resumen del informe de la empresa

Landmark Capital, respecto de la valorización de Cemento Polpaico S.A.; (Cuatro) Asimismo, según disponen los artículos cincuenta y nueve de la Ley y ciento cuatro del Reglamento de Sociedades Anónimas (el "Reglamento"), los avisos de citación a la presente Junta fueron publicados los días cinco, nueve y trece de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Diario El Líbero. Se aprobó omitir la lectura del aviso de citación, insertándose su texto en el acta. **CEMENTO POLPAICO S.A. Sociedad Anónima Abierta**  
**Inscripción Registro de Valores N° cero uno cero tres**  
**CITACIÓN JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** Uno. CITACIÓN A LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE INDICA Por acuerdo del Directorio de Cemento Polpaico S.A. (la "Sociedad") se cita a junta extraordinaria de accionistas (en adelante referida indistintamente como la "JEA" o la "Junta") a celebrarse el día diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro a las diez horas en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Avenida El Bosque Norte N° cero uno siete siete, piso cinco, comuna de Las Condes, Santiago. En la Junta se someterán a consideración de los señores accionistas las siguientes materias: i. Aumentar el capital de la Sociedad por hasta la suma de ochenta mil millones de pesos, que se materializaría mediante la emisión de once millones setecientos seis mil ciento setenta y cinco acciones de pago, a un precio de colocación sugerido de seis mil ochocientas treinta y cuatro pesos por acción, o en aquellos otros términos y montos que determine la Junta (el "Aumento de Capital"). El Aumento de Capital se verificaría sin la capitalización previa de utilidades retenidas y/o fondos de



reserva, y estará sujeto a los términos y condiciones que acuerde la Junta. ii. Modificar los artículos Cuarto y Único Transitorio de los estatutos sociales, de aprobarse el Aumento de Capital, para adecuarlo a dicho acuerdo. iii. Informar acerca de las operaciones con partes relacionadas, conforme a lo dispuesto en los artículos ciento cuarenta y seis y siguientes de la Ley N° dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas; y iv. Adoptar todos los demás acuerdos que fueren necesarios o convenientes para legalizar, materializar, llevar a efecto y complementar las decisiones que adopte la JEA en relación con las materias indicadas precedentemente, así como el otorgamiento de los poderes pertinentes para llevar a efecto dichos acuerdos. Dos. FUNDAMENTACIÓN DE OPCIONES QUE SE SOMETERÁN A LA DECISIÓN DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS Los documentos con la fundamentación de las distintas opciones que se propondrán en la Junta, se encontrarán a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad. Tres. PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA Y CALIFICACIÓN DE PODERES Tendrán derecho a participar en la Junta, y a ejercer en ella su derecho a voz y voto, los titulares de acciones inscritos en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior a la Junta. La calificación de poderes, si procediere, se efectuará el mismo día de la celebración de la Junta, antes de su inicio. El Presidente. El Gerente General. Santiago, diciembre de dos mil veinticuatro (Cinco) El día cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, se enviaron a la CMF vía SEIL, los antecedentes de citación a la Junta, y se remitió copia de ellos a las bolsas de valores,

en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo sesenta y tres de la Ley; (Seis) El señor Secretario hizo presente que, conforme lo dispone la Ley y el artículo ciento tres del Reglamento, tenían derecho a participar en la Junta, los accionistas que figuraban inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de la Junta; y (Siete) Por último, dejó constancia que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo cincuenta y siete N° Dos) de la Ley, asistió a la Junta doña Maria de los Angeles Ubilla Santa Cruz, Notario Suplente de don Eduardo Javier Diez Morello, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, a fin de certificar que la presente acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la Junta. **CUATRO.- PODERES.** El Presidente hizo presente que ningún accionista solicitó la calificación de poderes presentados a la Junta, ni tampoco ello fue requerido por el Directorio. Se aprobaron los poderes por la unanimidad de los presentes, y se instruyó a la administración de la Sociedad que éstos fuesen archivados por la misma. **CINCO.- REGISTRO DE ASISTENCIA.** El Secretario informó a los asistentes que, conforme da cuenta el certificado emitido por el Depósito Central de Valores, participaron de la Junta, personalmente o representadas, un total de veinticuatro millones setecientas setenta y un mil novecientas ochenta y seis acciones, representativas de un nueve siete coma cero seis cero uno dos uno por ciento del total de acciones emitidas por Polpaico con derecho a voto. En consideración a lo anterior, se reunía el quórum de asistencia establecido en el artículo sesenta y uno de la Ley. **SEIS.- REPRESENTANTES**



**DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO, AFP O INVERSIONISTAS INSTITUCIONALES.** A continuación, el Presidente consultó entre los asistentes si se encontraba presente en la Junta algún representante de la CMF o algún representante de Administradoras de Fondos de Pensiones ("AFP") o de inversionistas institucionales para dejar constancia de ello en el acta. Se dejó constancia que no se encontraba presente ningún representante de la CMF, AFP o inversionistas institucionales. **SIETE.- DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS QUE FIRMARAN EL ACTA.** El Presidente hizo presente a los participantes, que en virtud a lo dispuesto en el Artículo setenta y dos de la Ley, era necesario designar, al menos, tres accionistas que hubieren participado de la Junta para que en conjunto con el Presidente y Secretario, firmaran el acta que se levante de la sesión. Se propuso a la mesa que el acta que se levante de la Junta, sea firmada por tres cualquiera de los siguientes personas: don Horacio Herrera Lamilla, don Mario Soler Reyes, doña Isabel Luna Bustamante, y don Felipe Silva Méndez, todos quienes aceptaron la propuesta. Se ofreció la palabra y se aprobaron los nombres propuestos, por la unanimidad de los asistentes. El acta se entenderá aprobada una vez que se inserte en el libro de actas, debidamente firmada por el Presidente, el Secretario y tres cualquiera de los asistentes antes individualizados, sin necesidad de que firme un cuarto asistente. **OCHO.- INSTALACIÓN DE LA JUNTA.** El Presidente indicó que, habiéndose dado cumplimiento a las formalidades legales y reglamentarias requeridas para la constitución de la Junta y verificándose la participación de accionistas

titulares de acciones que representan un porcentaje superior al quórum exigido, declaró válidamente constituida la Junta Extraordinaria de Accionistas de Cemento Polpaico S.A., dando por abierta la sesión. **NUEVE.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR.** Previo al inicio del desarrollo de la tabla, el Presidente señaló que el acta de la Junta Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro no requería aprobación, por encontrarse debidamente firmada por el Presidente, el Secretario y las personas designadas en esa oportunidad. Asimismo, señaló que copia de la misma fue enviada oportunamente a la CMF y a las Bolsas de Valores, cumpliéndose con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. **DIEZ.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA: AUMENTO DE CAPITAL.** El Presidente señaló que, como era de conocimiento de los señores accionistas, la Junta había sido convocada para someter a su aprobación el aumento de capital de la Sociedad por un monto de hasta ochenta mil millones de pesos, el cual se materializaría mediante la emisión de once millones setecientos seis mil ciento setenta y cinco acciones de pago, a un precio de colocación sugerido de seis mil ochocientas treinta y cuatro por acción, o en aquellos términos y montos que determine la Junta. Señaló que la eventual aprobación del aumento de capital antes referido, implicaría la modificación de los artículos Cuarto y Único Transitorio de los estatutos sociales, referidos al capital y su forma de pago. Asimismo, indicó que se propondría a la Junta la adopción de todos los demás acuerdos que fueren necesarios o convenientes para legalizar, materializar, llevar a efecto y complementar las decisiones



que esta adopte en relación con la propuesta de aumento de capital. Finalmente, indicó que se informaría a la Junta sobre las operaciones con partes relacionadas, conforme a lo dispuesto en los artículos ciento cuarenta y seis y siguientes de la Ley. A continuación, el señor Presidente cedió la palabra al Secretario, para realizar la lectura de la tabla. **DIEZ.A.- TABLA DE LA JUNTA.** Las materias específicas sometidas al conocimiento y/o aprobación de la Junta, fueron las siguientes: i. **Aumento de Capital.** Aumentar el capital de la Sociedad por hasta la suma de ochenta mil millones de pesos, que se materializaría mediante la emisión de once millones setecientos seis mil ciento setenta y cinco acciones de pago, a un precio de colocación sugerido de seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos por acción, o en aquellos otros términos y montos que determine la Junta (el "Aumento de Capital"). El Aumento de Capital se verificaría sin la capitalización previa de utilidades retenidas y/o fondos de reserva, y estará sujeto a los términos y condiciones que acuerde la Junta. ii. **Modificación de estatutos.** Modificar los artículos Cuarto y Único Transitorio de los estatutos sociales, de aprobarse el Aumento de Capital, para adecuarlo a dicho acuerdo. iii. **Operaciones con Partes Relacionadas.** Informar acerca de las operaciones con partes relacionadas, conforme a lo dispuesto en los artículos ciento cuarenta y seis y siguientes de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas; y iv. **Demás acuerdos.** Adoptar todos los demás acuerdos que fueren necesarios o convenientes para legalizar, materializar, llevar a efecto y complementar las decisiones

que adopte la Junta en relación con las materias indicadas precedentemente, así como el otorgamiento de los poderes pertinentes para llevar a efecto dichos acuerdos. **DIEZ.B.- DESARROLLO DE LA TABLA. I. AUMENTO DE CAPITAL.** El Secretario señaló que, tal como se ha puesto a disposición de los señores accionistas en el sitio web de la Sociedad, el objetivo principal de la propuesta de Aumento de Capital es robustecer la posición estratégica y operativa de Polpaico, permitiendo consolidar su liderazgo en el mercado y afrontar sus nuevos desafíos. En este contexto, indicó que se busca fortalecer la posición financiera de la Sociedad mediante la reducción de la deuda neta y la mejora de los ratios de solvencia. Asimismo, se propone optimizar los plazos de pago a proveedores, fomentando una relación comercial más equilibrada y eficiente. Finalmente, los recursos también estarán destinados a planes de inversión estratégicos de la Sociedad, orientados a incrementar su competitividad, diversificando y expandiendo su oferta y presencia hacia negocios complementarios y/o emergentes. El Secretario señaló, asimismo, que se puso a disposición de los señores accionistas, en el sitio web de la Sociedad, un resumen del informe de valorización preparado por la empresa Landmark. Dicho informe detalla los factores, proyecciones e indicadores que el Directorio consideró al determinar el precio de colocación por acción propuesto a la Junta. Explicó que, para realizar esta valoración, Landmark empleó metodologías ampliamente reconocidas, tales como el Flujo de Caja Libre Descontado (DCF) y el análisis de múltiplos de compañías y transacciones comparables. La valoración



principal se basa en proyecciones financieras a diez años (dos mil veinticinco guión dos mil treinta y cuatro), entre otras variables macroeconómicas. En este contexto, el precio de colocación propuesto, de seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos por acción, se encuentra dentro del rango estimado por Landmark, que definió un valor por acción entre seis mil seiscientos setenta y tres pesos y siete mil pesos. Asimismo, indicó que la valorización considera un múltiplo EV/EBITDA competitivo en comparación con empresas similares en Latinoamérica (siete coma cuatro x) y mercados globales (nueve coma seis x), lo que refuerza la solidez y razonabilidad de la propuesta. El informe de Landmark contiene, además, un análisis detallado y razonado respecto del precio de mercado de la acción de Polpaico y los volúmenes transados para cada periodo. Finalmente, se expuso respecto de los demás antecedentes referidos en el artículo veintitrés del Reglamento. En consecuencia, el señor Secretario indicó que se proponía a la Junta aumentar el capital de la Sociedad por hasta la suma de ochenta mil millones de pesos, mediante la emisión de once millones setecientos seis mil ciento setenta y cinco acciones de pago, a un precio de colocación de seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos por acción. Esta operación se realizaría sin la capitalización previa de utilidades retenidas y/o fondos de reserva. A su vez, se proponía que las nuevas acciones ordinarias, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, sean colocadas, suscritas y pagadas en dinero efectivo, dentro de un plazo máximo de tres años a contar de la presente fecha. - **Derecho y opción preferente para la suscripción de las nuevas**

**acciones.** El Secretario señaló que, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en el Reglamento, los señores accionistas tendrán derecho a ejercer su opción preferente para suscribir las nuevas acciones, en proporción a su participación accionaria, de conformidad a los términos y condiciones previstos en las referidas normativas. Asimismo, indicó que los accionistas podrán ejercer, renunciar o transferir su derecho de opción preferente para suscribir las nuevas acciones de pago que se emitan como resultado del aumento de capital acordado en la presente Junta. En atención a que la propuesta de Aumento de Capital abarcaba una serie de antecedentes y complejidades, el señor Secretario ofreció la palabra a los accionistas, para el evento de que existieran dudas o preguntas relacionadas con la propuesta. Se dejó constancia que no existieron comentarios o preguntas al respecto. - **Facultades al Directorio.** El Secretario indicó que el punto IV. de la tabla de la presente Junta trataría detalladamente las facultades que se proponía conferir al Directorio para materializar el Aumento de Capital, en caso de ser aprobado, y estructurar el periodo de suscripción preferente y colocación de las acciones. Finalmente, tomó la palabra el señor Presidente, quien señaló que se había solicitado a la mesa votar por separado: (i) la propuesta de aumento de capital por la suma de ochenta mil millones de pesos; y (ii) el precio de colocación propuesto, por la suma de seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos por acción. **Acuerdo:** La Junta, con el voto favorable de veinte millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientas ochenta y siete acciones, que representan el ocho tres coma tres ocho cinco



seis siete por ciento de las acciones presentes, aprobó (i) aumentar el capital de la Sociedad en la suma de ochenta mil millones de pesos, mediante la emisión de once millones setecientos seis mil ciento setenta y cinco nuevas acciones de pago, nominativas, ordinarias, de una serie única y sin valor nominal; y (ii) el precio de colocación de seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos por acción. El aumento de capital deberá ser suscrito y pagado en un plazo máximo de tres años a contar de la fecha de la Junta. Se deja constancia de la abstención del accionista Empresa Minera Paragsha S.A.C., respecto de sus cuatro millones cincuenta y seis mil setecientos ocho acciones. Asimismo, y en virtud del artículo ciento veinte del Reglamento, el accionista Banchile Corredores de Bolsa S.A. solicitó dejar constancia de que aprobaba la propuesta por un millón doscientas veinticuatro mil quinientas noventa y tres acciones, respecto de las cuales poseía instrucciones de voto, y se abstenía respecto de cincuenta y ocho mil novecientos noventa y uno acciones, respecto de las cuales no recibió instrucciones. **II. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE POLPAICO.** El Secretario indicó que, para efectos de reflejar el aumento de capital referido en el apartado anterior, la Junta debía aprobar una modificación los estatutos sociales de Polpaico, en aquellas partes referidas al capital. En particular, se modificaría el Artículo Cuarto y Artículo Transitorio, los que quedarían como sigue: "**Artículo Cuarto:** *El capital de la Sociedad asciende a la suma ciento sesenta y un mil setecientos cuarenta millones doscientos veintitrés mil treinta y siete pesos, dividido en treinta y siete millones doscientos veintiocho*

*mil cuatrocientos ochenta y seis acciones ordinarias, nominativas, de una única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal, que se suscribe y paga en la forma indicada en el artículo transitorio de los presentes estatutos".*

**"Artículo Transitorio:** *El capital social fijado en el artículo cuarto de los estatutos sociales es la cantidad de ciento sesenta y un mil setecientos cuarenta millones doscientos veintitrés mil treinta y siete pesos, dividido en treinta y siete millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y seis acciones ordinarias, el que se ha suscrito, enterado y pagado, y se suscribirá y pagará, por los accionistas de la siguiente forma: (i) con la cantidad de ochenta y un mil setecientos cuarenta millones doscientos veintitrés mil treinta y siete pesos, dividido en veinticinco millones quinientos veintidós mil trescientos once acciones, todas ellas íntegramente suscritas y pagadas con anterioridad día diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro; y (ii) con la cantidad de ochenta mil millones de pesos, dividido en once millones setecientos seis mil ciento setenta y cinco acciones, a suscribirse y pagarse con cargo al aumento de capital acordado en la junta extraordinaria de accionistas de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro. Respecto del capital existente en la Sociedad de forma previa al aumento de capital de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, según se indica en el numeral (i) anterior, se hace presente que éste corresponde al capital resultante tras la fusión de la Sociedad con Gamma Cementos S.A., aprobada en junta extraordinaria de accionistas de fecha treinta de*



marzo de dos mil veinte, menos, la suma de sesenta y cuatro millones setecientos setenta y dos mil ciento setenta y dos pesos, correspondiente a la disminución de capital de pleno derecho, ocurrida respecto de las acciones de propia emisión que la Sociedad adquirió de los accionistas disidentes que ejercieron su derecho a retiro tras la referida fusión, en virtud del artículo veintisiete de la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo, y respecto de las acciones emitidas en virtud del aumento de capital aprobado en la junta extraordinaria de accionistas de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, según se indica en el numeral (ii) anterior, se deja constancia de que: a) las acciones deberán ser emitidas, suscritas y pagadas en el plazo de tres años contado desde el día diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro; y b) El valor de estas acciones deberá ser pagado al momento de su suscripción, en dinero y al contado, ya sea en efectivo, transferencia electrónica de fondos de disponibilidad inmediata o vale vista o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista." **Acuerdo:** La Junta, con el voto favorable de veinte millones seiscientas cincuenta y seis mil doscientas ochenta y siete acciones, que representan el ocho tres coma tres ocho cinco seis siete por ciento de las acciones presentes, aprobó modificar el estatuto social, en los términos y condiciones señalados en la presente acta. Se deja constancia de la abstención del accionista Empresa Minera Paragsha S.A.C., respecto de sus cuatro millones cincuenta y seis mil setecientos ocho acciones. Asimismo, y en virtud del artículo ciento veinte del Reglamento, el

accionista Banchile Corredores de Bolsa S.A. solicitó dejar constancia de que aprobaba la propuesta por un millón doscientas veinticuatro mil quinientas noventa y tres acciones, respecto de las cuales poseía instrucciones de voto, y se abstenía respecto de cincuenta y ocho mil novecientas noventa y una acciones, respecto de las cuales no recibió instrucciones. **III. OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS** El Presidente señaló que, según lo dispuesto en el título XVI de la Ley, corresponde informar a esta Junta respecto de las operaciones de la Sociedad con partes relacionadas. El detalle de estas operaciones se encuentra contenido en la Nota número ocho de los Estados Financieros de la Sociedad al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, y que fueron publicados el día veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, por lo que propuso omitir su lectura. No obstante, dejó constancia que la totalidad de dichas operaciones se ajustaron a las condiciones prevalecientes en el mercado al momento de su celebración, tuvieron por objeto contribuir al interés de la Sociedad, fueron aprobadas por la totalidad de los directores, salvo en los casos en que estos debieron abstenerse, y cumplieron con los demás requisitos y procedimientos señalados en el Título XVI de la Ley. **Acuerdo:** La Junta, con el voto favorable de veinticuatro millones setecientas doce mil novecientas noventa y cinco acciones, que representan aproximadamente el nueve nueve coma siete seis uno ocho seis por ciento de las acciones presentes, aprobó tomar conocimiento de las operaciones con partes relacionadas acordadas por la Sociedad a la fecha. En virtud del artículo ciento veinte del



Reglamento, el accionista Banchile Corredores de Bolsa S.A. solicitó dejar constancia de que aprobaba la propuesta por un millón doscientas veinticuatro mil quinientas noventa y tres acciones, respecto de las cuales poseía instrucciones de voto, y se abstenía respecto de cincuenta y ocho mil novecientas noventa y un acciones, respecto de las cuales no recibió instrucciones. **IV. OTROS ACUERDOS Y FACULTADES AL DIRECTORIO. Facultades al Directorio.** El Presidente propuso a la Junta, encontrándose aprobado el Aumento de Capital y la modificación de los estatutos correspondiente, facultar especialmente al Directorio de la Sociedad para realizar los siguientes actos: (i) Proceder a emitir las acciones representativas del aumento de capital, según lo aprobado en la Junta; (ii) Realizar o disponer todos los trámites necesarios para la inscripción de las acciones representativas del aumento de capital en el Registro de Valores de la CMF, y en una o más bolsas de valores. Esto incluye la facultad de efectuar todo tipo de solicitudes, trámites, procedimientos, presentaciones y declaraciones, así como cualquier otra gestión relacionada con el registro y colocación de las acciones; para que, una vez efectuado el registro de la respectiva emisión de acciones acordada con cargo al aumento de capital, resuelva su colocación en los términos aprobados por la Junta; represente a la Sociedad o disponga su representación ante todo tipo de autoridades, entidades o personas, incluyendo, pero no limitado a, entidades gubernamentales, regulatorias o fiscalizadoras, bolsas de valores u otras; otorgar los poderes que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo todo o parte de

los actos mencionados; y, en general para resolver todas las situaciones, modalidades, complementaciones, modificaciones y detalles que puedan presentarse o requerirse en relación con este aumento de capital, reforma de estatutos correspondiente y materias relacionadas aprobadas en esta Junta; (iii) Regular todo trámite o materia que resulte necesaria en relación al periodo de suscripción preferente; y (iv) Adoptar todos los acuerdos necesarios para complementar o dar cumplimiento a lo resuelto por la presente Junta, o para satisfacer cualquier exigencia legal, reglamentaria o administrativa, así como cualquier requerimiento formulado por la CMF, el Servicio de Impuestos Internos u otras autoridades o entidades pertinentes, que surja con motivo o en relación al aumento de capital. **Poderes Especiales**. El Presidente propuso facultar y autorizar a los señores Andrés Pérez Algarra, Felipe Silva Méndez, Fernando Morgan Hormazábal y Jorge Granic Latorre, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos y en representación de Polpaico, con las más amplias facultades y atribuciones legales, practiquen todos y cada uno de los trámites, diligencias y actuaciones que sean necesarios para formalizar el aumento de capital aprobado, la emisión de las acciones, su inscripción en el Registro de Valores de la CMF y su posterior colocación, así como para ejecutar los demás acuerdos adoptados en la Junta, pudiendo conferir todas las autorizaciones y mandatos que se estimen necesarios para el total y debido cumplimiento de dichos acuerdos, con el objeto de que éstos produzcan todos sus efectos legales. Asimismo, se propuso que los señores Fernando Morgan Hormazábal, Jorge



Granic Latorre y Juan de Dios Ferrada Walker, actuando individualmente uno cualquiera de ellos y en representación de Polpaico, pudieran suscribir los instrumentos públicos o privados que se requieran para complementar, aclarar, rectificar, sanear, o adicionar cualquier elemento del acta de la presente Junta y su reducción a escritura pública, incluyendo la facultad de sanear y/o regularizar en conformidad la Ley Número diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve. A continuación, se propuso facultar a los señores Juan Enrique Valladares Santander, cédula de identidad número doce millones seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho guión ocho y Francisco Espina González, cédula de identidad número diecisiete millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos guión ocho, para que uno cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, represente a Polpaico ante el Servicio de Impuestos Internos para los efectos a que haya lugar, especialmente para solicitar y/o comunicar al Servicio de Impuestos Internos, los acuerdos adoptados en la presente Junta. Se propuso conferir a los mandatarios todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de sus mandatos, incluso la de firmar los documentos, formularios, recibos y resguardos que se le exijan, y en general, se les faculta para que procedan a efectuar todos los trámites que sean precisos para dar cumplimiento a lo encomendado. Finalmente, se propuso facultar a uno cualquiera de los abogados Fernando Morgan Hormazábal, Jorge Granic Latorre y Juan de Dios Ferrada Walker, para que, actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan

total o parcialmente a escritura pública el acta de esta Junta Extraordinaria de Accionistas y la certificación notarial pertinente, y lleven a cabo todos los demás trámites necesarios para materializar los acuerdos adoptados en esta Junta. Del mismo modo, se propuso facultar al portador de copia autorizada de un extracto de la escritura a que se reduzca la presente acta, para requerir su inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y su publicación en el Diario Oficial. **Acuerdo:** La Junta, con el voto favorable de veinticuatro millones setecientos doce mil novecientos noventa y cinco acciones, que representan aproximadamente el nueve nueve coma siete seis uno ocho seis por ciento de las acciones presentes, aprobó otorgar al Directorio y demás personas mencionadas, los poderes y facultades indicadas. En virtud del artículo ciento veinte del Reglamento, el accionista Banchile Corredores de Bolsa S.A. solicitó dejar constancia de que aprobaba la propuesta por un millón doscientas veinticuatro mil quinientas noventa y tres acciones, respecto de las cuales poseía instrucciones de voto, y se abstenía respecto de cincuenta y ocho mil novecientos noventa y un acciones, respecto de las cuales no recibió instrucciones. No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente agradeció a todos los señores accionistas su asistencia, y puso término a la Junta Extraordinaria de Accionistas de Cemento Polpaico S.A., siendo las once diez horas. Marcos Büchi Buc. Presidente. Hay firma ilegible. Jorge Granic Latorre. Secretario. Hay firma ilegible. Felipe Silva Méndez. Hay firma ilegible. Mario Soler Reyes. Hay firma ilegible. Horacio Herrera



Lamilla. Hay firma ilegible.". "Certificado Notarial La Notario que suscribe, suplente de la Trigésimo Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda Número trescientos cincuenta y nueve, comuna de Providencia, certifica: (a) Que participó de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Cemento Polpaico S.A. a que se refiere el acta precedente, en el día y hora señalados en dicha acta. (b) Que asistieron a la Junta las personas que se indican en el acta, en representación de los accionistas que allí se individualizan, y que de manera previa a la Junta, tuvo la oportunidad de revisar la nómina de accionistas asistentes o representados en la misma, el certificado emitido por el Depósito Central de Valores al efecto, la identidad de los representantes de los accionistas y los poderes bajo los que actuaron. (c) Que el acta precedente es expresión fiel y exacta de lo ocurrido, tratado y acordado en la reunión. Santiago, diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro. María de los Angeles Ubilla Santa Cruz Notario Suplente Trigésimo Cuarta Notaría de Santiago.". Conforme con su original el acta recién copiada. En comprobante y previa lectura firma. Di copia fiel de su original. Doy fe.-Rebertorio N.22.764.-2024.

  
Juan de Dios Ferrada Walker  
16.937.818-1



Firmas:1

F.D.

  
María Ubilla Sta. Cruz  
Notario Suplente  
34° NOTARÍA DE SANTIAGO  
EDUARDO DIEZ MORELLO